

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 299.-

QUE CONTIENE APERTURA DEL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PAG. 3

ACUERDO No. 539.-

POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA JARDIN DE NIÑOS INSTITUTO MAKAM DUUÑIM, EN TURNO MATUTINO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PAG. 5

ACUERDO No. 541.-

POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA DE MEDICO CIRUJANO CICLO SEMESTRAL DURACION ONCE SEMESTRES A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA UNIVERSIDAD AUTONOMA ESPAÑA DE DURANGO, EN TURNO MATUTINO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PAG. 10

ACUERDO No. 542.-

POR EL QUE SE OTORGА RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA MAESTRIA EN PSICOTERAPIA DINAMICA INFANTIL Y ADOLESCENTE (CUATRO SEMESTRES) A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA UNIVERSIDAD LA SALLE LAGUNA, EN TURNO DISCONTINUO, ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PAG. 18

ACUERDO No. 543.-

POR EL QUE SE OTORGА RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN NUTRICION Y BIENESTAR INTEGRAL, CICLO SEMESTRAL, DURACION NUEVE SEMESTRES, A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA UNIVERSIDAD AUTONOMA ESPAÑA DE DURANGO, EN TURNO MATUTINO, VESPERTINO Y MIXTO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PAG. 23

PAG. 19

RECORRIDO AGREGADO

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS
HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Señor Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, a sus habitantes, se ha servido dirigirme el siguiente escrito:

En la Ciudad de Victoria, Dgo., a los diez días del mes de Agosto del año dos mil nueve, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, a nombre del Pueblo, en su Segundo Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

D E C R E T O No. 299

LA HONORABLE SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO,

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, abre hoy día (10) diez del mes de Agosto del año (2009) dos mil nueve, su Segundo Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (10) diez días del mes de Agosto del año (2009) dos mil nueve.

DIP. JORGE HERRERA DELGADO
PRESIDENTE.

DIP. ADÁN SORIA RAMÍREZ
SECRETARIO.

DIP. FERNANDO ULISES ADAME DE LEÓN
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 13 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2009.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
C. R. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

SECRETARIO
DIP. FERNANDO ULISES ADAME DE LEON

SERCRETARIO
DIP. ADRIAN SONIA RAMIREZ

DIP. JOSE HERERA DEL GODO
PRESIDENTE

ACUERDO No. 539

Vista y estudiada la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar de fecha 31 de marzo de 2009, presentada ante esta Secretaría de Educación por la C. Irma Scarlett Neder Fonseca, representante legal de la institución educativa denominada Jardín de Niños Instituto Makam Duuñim, ubicada en Calle Tepehuanes No. 514, Colonia Villas del Guadiana VI, C.P. 34224 en la Ciudad de Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino con alumnado mixto, modalidad escolarizada y.

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en la Escritura que contiene la constitución de la Sociedad Civil denominada Instituto Makam Duuñim, Sociedad Civil; número 109, celebrada el día 28 de enero del año 2008 en Ciudad Victoria de Durango, Capital del Estado de Durango, ante el Lic. Joaquín Soria Hernández, Notario Público No. 2 en ejercicio para este distrito donde se especifica que tiene como objeto entre otros: "Impartir instrucción escolar a la población en los diferentes niveles, como son lactantes, maternales, educación básica, media superior y superior, así como la impartición de talleres, seminarios, diplomados, especialidades y posgrados, con el fin de promover un mayor nivel de educación en el Estado" y Registrado bajo la inscripción No. 84 de fojas 84 del libro 3 Segundo Auxiliar de Comercio, tomo 71, sección cuarta, de fecha 20 de noviembre de 2008, en la Ciudad de Durango, Dgo., ante la Secretaría de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, la Lic. Martha Alicia Ruiz Martínez.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Jardín de Niños Instituto Makam Duuñim, se desprende que es procedente otorgarle Autorización para impartir Educación Preescolar, en el citado domicilio, según dictamen número DPE/CP/710/08-09, de fecha 8 de julio de 2009 emitido por el Departamento de Educación Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

11 28

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Calle Tepehuanes No. 514, Colonia Villas del Guadiana VI, C.P. 34224 en la Ciudad de Durango, Dgo., según consta en Escritura Pública de Propiedad número 9513, volumen 628 de fecha 29 de septiembre de 2007, celebrada en la Ciudad de Durango, Dgo., ante la Lic. María del Carmen Tinoco Favila, Notario Público Número 21 de esta Ciudad en ejercicio, Escritura No. 4,956, volumen 401, de fecha 27 de septiembre de 2007, celebrada en la Ciudad de Durango, Dgo., ante el Lic. Jesús Bermúdez, Notario Público Número 8 de ésta Ciudad en ejercicio y Escritura No. 4,979, volumen 401 de fecha 02 de octubre de 2007, celebrada en la Ciudad de Durango, Dgo., ante el Lic. Jesús Bermúdez Fernández, Notario Público Número 8 de esta Ciudad en ejercicio; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el Artículo 35, fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los Artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; Artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de

fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 539 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños Instituto Makam Duuñim, en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga la Autorización para Impartir Educación Preescolar a la institución educativa denominada Jardín de Niños Instituto Makam Duuñim, ubicada en Calle Tepehuanes No. 514, Colonia Villas del Guadiana VI, C.P. 34224 en la Ciudad de Durango, Dgo., siendo representante legal la C. Irma Scarlett Neder Fonseca.

SEGUNDO.- Dada la presente Autorización para impartir Educación Preescolar, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, a través de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La C. Irma Scarlett Neder Fonseca, Representante Legal de la institución educativa denominada Jardín de Niños Instituto Makam Duuñim, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y Número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Jardín de Niños Instituto Makam Duuñim, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Jardín de Niños Instituto Makam Duuñim, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización otorgada por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programa de estudio de Educación Preescolar en el inmueble ubicado en Calle Tepehuanes No. 514, Colonia Villas del Guadiana VI, C.P. 34224 en la Ciudad de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2009-2010.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los Artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Jardín de Niños Instituto Makam Duuñim, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 12 días del mes de agosto de 2009.

L.E. JORGE ANDRADE CANSECO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.

c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Subsecretario de Servicios Educativos de la SEED.

c.c.p. Lic. Ernesto Morales Delgado.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.

c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular

c.c.p. Archivo.

ACUERDO No. 541

Vista y estudiada la solicitud de fecha 27 de febrero de 2008, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, Representante Legal de la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., y de la institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, ubicada en Calle Colegio España No. 3, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la Ciudad de Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura de Médico Cirujano, ciclo semestral, duración once semestres, en turno matutino con alumnado mixto, modalidad escolarizada y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Colegios Bella Ronda y España, A. C., donde se especifica que tiene como objeto: "iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigaciones científicas y difusión en general de la cultura; iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir escuelas de educación preescolar, primarias, secundarias, prevocacionales, vocacionales, técnicas, preparatorias, profesionales, normales, posgrado, de artes y oficios y de cualesquiera otra clase sin restricción alguna, de acuerdo con las leyes"; según consta en Escritura Pública Volumen No. 1824 de fecha 24 días del mes de enero de 1986, celebrada entre el C. Lic. Manuel Ángel Ortega Martos, Notario Público Titular No. 3, en Ejercicio para este Distrito Notarial y registrada bajo la inscripción No. 7383 a fojas 87, del libro No. 3, tomo No. 18 del Registro Público de Comercio de fecha 31 de enero de 1986, ante la Lic. María del Carmen Tinoco Favila, Directora del Registro Público de la Propiedad.

II.- Que mediante oficio COEPES/026/2008, de fecha 12 de marzo de 2008, dirigido a la Dra. E. Patricia Herrera Gutiérrez, Secretaría de Salud y Directora General de Los Servicios de Salud, se solicitó designar catedráticos para la integración de las comisiones de trabajo para la revisión de planes y programas de estudio del nuevo trámite con observaciones solventadas de la Licenciatura de Médico Cirujano, de la Universidad Autónoma España de Durango, conforme a lo establecido en los Artículo 6 fracc. II del Acuerdo Secretarial No. 279, por el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior.

III.- Que mediante oficio No. 106709/00012152, de fecha 23 de septiembre de 2008 y firmado por el Dr. José Alfredo Montañez Saucedo, Subdirector de Enseñanza Capacitación, Investigación y Calidad en Salud de la Secretaría de Salud del Estado de Durango; informa que durante la Reunión Ordinaria del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CEIFRHS) efectuada el día 21 de agosto de 2008 se ratificó en todos sus términos los acuerdos plasmados en el acta del grupo AD-HOC, relacionados con la revisión de planes y programas de estudios de la Licenciatura de Médico Cirujano de la Universidad Autónoma España de Durango, se concluye recomendando que: solicite una verificación de apertura ante ANFEM y/o COMAEM y de ser satisfactoria se procederá a la Revisión de Planes y Programas de Estudio y solicitará a la SEP el resultado de la visita para verificar las instalaciones y la opinión de COEPES respecto a la construcción metodológica del plan y programas de estudios de la Licenciatura de Médico Cirujano de la UNES.

IV.- Que mediante oficio No. COEPES/058/2009 de fecha 24 de marzo de 2009, firmado por la Dra. Gloria Ivonne Silva Flores, Coordinadora de CEMSSyP y Secretaria Técnica de la COEPES, remite a la Dra. E. Patricia Herrera Gutiérrez, Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud; solventación de las observaciones contenidas en los dictámenes emitidos por la Comisiones de Trabajo del Programa de estudios de la Licenciatura de Médico Cirujano de la Universidad Autónoma España de Durango, con la finalidad de que tenga a bien hacer llegar, al Comité Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, a efecto de obtener su opinión.

V.-Que mediante escrito dirigido a la Dra. Patricia Herrera Gutiérrez, Secretaria de Salud y Directora de la SSA, de fecha 26 de mayo de 2009, la Dra. Gloria Ivonne Silva Flores; informa sobre la recomendación que hiciera el Comité Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos (CEIFRHS), en referencia a que se solicitará una verificación de apertura ante ANFEM y/o COMAEM y de ser satisfactoria se procedería a la revisión de los planes y programas de dicha Licenciatura. Así mismo informa que con fecha 20 de abril de 2009, la Universidad Autónoma España de Durango, atendiendo la recomendación del CEIFRHS, solicito la verificación de apertura ante COMAEM, con fecha 8 de mayo de 2009, el COMAEM notifica a la Universidad, que el primer requisito que deberá cubrir para que el Consejo pueda emitir una opinión sobre nuevos programas, es contar en el caso de universidades autónomas, por ley con el acuerdo del consejo universitario, que avale la apertura. En el caso de Instituciones de Educación Superior Particulares contar con Validez Oficial de Estudios

(RVOE) u oficio de Incorporación ante una Universidad que tenga capacidad de incorporar programas.

VI.- Que mediante Oficio 0008865, dirigido a la Dra. Gloria Ivonne Silva Flores, Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular de la SEED, de fecha 01 de julio de 2009; la Dra. Patricia Herrera Gutiérrez, comenta que: "el pasado 5 de junio del año en curso se presentó ante el Comité Estatal Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CEIFRHS) la situación actual de la Universidad España que contempla el programa de la carrera de médico cirujano en nuestro estado y además se presentó un análisis de los egresados de las facultades de medicina de la UJED quienes actualmente bajo convenio ocupan los campos clínicos de la Secretaría de Salud de Durango con el siguiente diagnóstico.

El número total de camas censables en las unidades hospitalarias sedes para internado de pregrado en nuestro estado, son 1015 que de acuerdo al indicador utilizado en este momento, es de 1 interno por cada 5 camas censables, resultando un total de 203 campos clínicos disponibles; los cuales, a partir de esta fecha la UJED se comprometió a cubrirlos en su totalidad.

Además al respecto debo comentarle que esta Secretaría a mi cargo coincide con la evaluación de la Secretaría de Educación Pública, de que el Plan y Programa de estudios de la UNES cumple con las normas de calidad, con un diseño curricular adecuado a la modernidad y una planta docente que cubre el perfil para instruir y operar las unidades curriculares de dicho plan de estudios, su modelo por competencias corresponde a la infraestructura mínima necesaria acorde a la planeación.

Lo anteriormente expuesto, ratifica el compromiso de coadyuvar con la Secretaría de Educación de elevar los niveles de calidad de la educación superior en nuestra entidad y facilitar los trámites inherentes a los ámbitos de nuestra competencia".

VII.- Que mediante oficio COEPES/091/2009, de fecha 07 de julio de 2009 la Dra. Gloria Ivonne Silva Flores, Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular, solicita a la Dra. Patricia Herrera Gutiérrez, Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud y Presidenta del CEIFRUS, que en su carácter de Secretaria de Salud y Presidenta del Comité Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos (CEIFRHS), tenga a bien emitir una Opinión Técnica precisa que nos permita sustentar el Acuerdo de Incorporación, que solicita la Universidad Autónoma España de Durango, para su Licenciatura de Médico Cirujano.

VIII.- Que mediante oficio dirigido al L.E. Jorge Andrade Cansino, Secretario de Educación del Estado de Durango y con ATN a la Dra. Gloria Ivonne Silva Flores, Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular y Secretaria Técnica de la COEPES; número 0010002 de fecha 24 de julio de 2009 la Dra. E. Patricia Herrera Gutiérrez, Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango; reitera lo expresado en el cuarto párrafo y que a la letra dice: "Lo anteriormente expuesto, ratifica el compromiso de coadyuvar con la Secretaría de Educación de elevar los niveles de calidad de la educación superior en nuestra entidad y facultar los trámites inherentes a los ámbitos de nuestra competencia".

IX.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

X.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle Colegio España No. 3, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en Durango, Dgo., según consta en Contrato de Comodato, que celebran por una parte la Sra. Luz Elena González Adame que en adelante se le denominará El Comodante, y por la otra la Asociación Civil denominada Colegios Bella Ronda y España, A.C., presentada en este acto por el Señor Ing. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, a quien en adelante se le denominará el Comodatario, Contrato celebrado, suscribiéndolo en la Ciudad de Durango, Dgo., el día 2 de mayo de 1990 y ratificado ante el Lic. Héctor Vega Franco, Notario Público No. 13 del distrito de la Ciudad de Durango, Estado de Durango, México, a los 29 días del mes de mayo del año 2007; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

XI.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

XII.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en la Ley General de Salud, en la Ley de Salud del Estado de Durango, en el Reglamento

para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

XIII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 541 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura de Médico Cirujano, ciclo semestral, duración once semestres a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Reconoce la Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura de Médico Cirujano, ciclo semestral, duración once semestres a la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., en la institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, ubicada en Calle Colegio España No. 3, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la Ciudad de Durango, Dgo., siendo representante legal el Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento para impartir la Licenciatura de Médico Cirujano, ciclo semestral, duración once semestres, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.
 - II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
 - III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.
 - IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
 - V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.
 - VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este Acuerdo, la denominación de la institución, turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, fundación de un nuevo plantel educativo o modificación de la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.
 - VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, Ley General de Salud, Ley de Salud del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.
- El Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, Representante Legal de la institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.
- TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, queda obligada a obtener de las autoridades competentes

todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED y en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programa de estudio de la Licenciatura de Médico Cirujano, en el inmueble ubicado en Calle Colegio España No. 3, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la Ciudad de Durango, Dgo., a partir del ciclo escolar 2006-2007, en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

SÉPTIMO.- Las autoridades de Salud del Estado de Durango y las autoridades de Educación del Estado de Durango podrán realizar las supervisiones y regular el control de matrícula escolar.

OCTAVO.- La institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, deberá señalar el perfil de ingreso que deberán tener los alumnos aspirantes a cursar esta carrera.

NOVENO.- La institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, a través de su Representante Legal deberá realizar los trámites ante las instancias correspondientes para Acreditar la Licenciatura de Medico Cirujano, Clave de Centro de Trabajo y Alta ante la Dirección General de Profesiones.

DÉCIMO.- Dado el presente Reconocimiento para impartir la Licenciatura de Médico Cirujano, el Representante Legal, solicitará ante el Organismo competente los campos clínicos necesario para cumplir con los estándares de calidad del Plan y Programa.

DÉCIMO PRIMERO.- Este Acuerdo podrá revocarse de ocurrir en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable

DÉCIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Universidad Autónoma España de Durango, ubicada en Calle Colegio España No. 3, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la Ciudad de Durango, Dgo., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 6 días del mes de julio de 2009.

L.E. JORGE ANDRADE CANSINO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.

c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Subsecretario de Servicios Educativos de la SEED.

c.c.p. Lic. Ernesto Morales Delgado.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.

c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.

c.c.p. Archivo.

Vista y estudiada la solicitud de fecha 4 de septiembre del 2008, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Felipe Pérez Gavilán Torres, Representante Legal de la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, ubicada en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Psicoterapia Dinámica Infantil y Adolescentes (cuatro semestres) en turno discontinuo, alumnado mixto y modalidad escolarizada y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados, de la Universidad La Salle Laguna, A.C., celebrada el día 21 de junio de 2005 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., y protocolizada ante la C. Lic. Lilia Sonia Casas Franco, Notaria Pública número 12 y del Patrimonio Inmueble Federal, en ejercicio para este Distrito, con fecha 10 de agosto de 2005, Volumen 355, Número 25,414, donde se especifica que tiene como objeto entre otros, "la creación de Escuelas, Institutos o Facultades Humanísticas, Científicas y Tecnológicas en los niveles de Bachillerato y Post-grado, en las cuales, sustentando la libertad de cátedra, se forman hombres suficientemente capaces para tomar en la vida el lugar que el ser humano debe tener con la dignidad y el decoro propios de la persona; el desarrollo y sustentamiento de las Escuelas, Institutos y Facultades científicas, tecnológicas, artísticas y deportivas; la organización de todo género de eventos científicos, tecnológicos y culturales; la impartición de enseñanza preparatoria, bachillerato, profesional y Post-grado; establecer e impartir los cursos de enseñanza media superior, superior, especialidad, maestría, doctorado, así como el de otros estudios que respondan a su ideario y misión."

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Psicoterapia Dinámica Infantil y Adolescentes (cuatro semestres), en el citado domicilio, según dictamen No. COEPES/0106/2009 de fecha 31 de agosto de 2009 emitido por el Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango y dictaminadas favorablemente por las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior.

III.- Que la Institución Educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., según contrato de compra-venta de fecha 26 de febrero 1992, celebrado de una parte como Vendedora Promotora del Desarrollo Industrial y Urbano en la Región Lagunera de Durango representada por el Lic. José Ramírez Gamero y de otra parte como Comprador el Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., representada por el Ingeniero Harry Augusto de la Peña Pérez, según escritura pública número 18913, volumen 197, ratificados ante la C. Lic. Lilia Sonia Casas Franco, Notaria Pública No. 12, en ejercicio para este Distrito de Gómez Palacio, Dgo., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo., bajo el número 31657 de fecha 18 de marzo de 1992 bajo la fé del C. Lic. Carlos Aragón Beltrán, Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo., que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la Institución Educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII,

X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dia 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

Acuerdo No. 542 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Psicoterapia Dinámica Infantil y Adolescentes (cuatro semestres) a la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, en turno discontinuo, alumnado mixto y modalidad escolarizada.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Psicoterapia Dinámica Infantil y Adolescentes (cuatro semestres) a la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, ubicada en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., siendo Representante Legal el Dr. Felipe Pérez Gavilán Torres.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento para impartir la Maestría en Psicoterapia Dinámica Infantil y Adolescentes (cuatro semestres), la Institución Educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

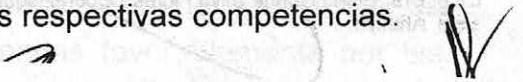
VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Dr. Felipe Pérez Gavilán Torres, Representante Legal de la Universidad La Salle Laguna, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la Institución Educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.



SEPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programa de estudio de la Maestría en Psicoterapia Dinámica Infantil y Adolescente (cuatro semestres) en el inmueble ubicado en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2009-2010, en turno discontinuo, alumnado mixto y modalidad escolarizada.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

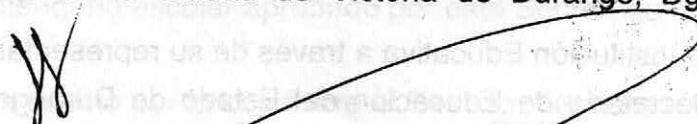
NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, ubicada en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 1º días del mes de septiembre de 2009.


**L.E. JORGE ANDRADE CANSINO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Quellar.- Secretario General de Gobierno.

c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Subsecretario de Servicios Educativos de la SEED.

c.c.p. Lic. Ernesto Morales Delgado.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.

c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.

c.c.p. Archivo.

ACUERDO No. 543

Vista y estudiada la solicitud de fecha 10 de agosto de 2007, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, Representante Legal de la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., y de la institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, ubicada en Calle Colegio España No. 3, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la Ciudad de Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Nutrición y Bienestar Integral, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto, modalidad escolarizada y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Colegios Bella Ronda y España, A. C., donde se especifica que tiene como objeto: "iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigaciones científicas y difusión en general de la cultura; iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir escuelas de educación preescolar, primarias, secundarias, prevocacionales, vocacionales, técnicas, preparatorias, profesionales, normales, postgrado, de artes y oficios y de cualesquiera otra clase sin restricción alguna, de acuerdo con las leyes"; según consta en Escritura Pública Volumen No. 1824 de fecha 24 días del mes de enero de 1986, celebrada ante el C. Lic. Manuel Ángel Ortega Martos, Notario Público Titular No. 3, en Ejercicio para este Distrito Notarial y registrada bajo la inscripción No. 7383 a fojas 87, del libro No. 3, tomo No. 18 del Registro Público de Comercio de fecha 31 de enero de 1986, ante la Lic. María del Carmen Tinoco Favila, Directora del Registro Público de la Propiedad.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Nutrición y Bienestar Integral, ciclo semestral, duración nueve semestres, según dictamen No. COEPES/0107/2009, de fecha 31 de agosto de 2009 emitido por el Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango y dictaminadas favorablemente por las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

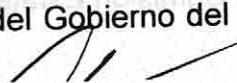
IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle Colegio España No. 3, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en Durango, Dgo., según consta en Contrato de Comodato, que celebran por una parte la Sra. Luz Elena González Adame que en adelante se le denominará El Comodante, y por la otra la Asociación Civil denominada Colegios Bella Ronda y España, A.C., presentada en este acto por el Señor Ing. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez ante se le denominará el Comodatario, Contrato celebrado, suscribiéndolo en la Ciudad de Durango, Dgo., el día 2 de mayo de 1990 y ratificado ante el Lic. Héctor Vega Franco, Notario Público No. 13 del distrito de la Ciudad de Durango, Estado de Durango, México, a los 29 días del mes de mayo del año 2007; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46



de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 543 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Nutrición y Bienestar Integral, ciclo semestral, duración nueve semestres, a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Nutrición y Bienestar Integral, ciclo semestral, duración nueve semestres, en la institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, ubicada en Calle Colegio España No. 3, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la Ciudad de Durango, Dgo., siendo representante legal el Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento para impartir la Licenciatura en Nutrición y Bienestar Integral, ciclo semestral, duración nueve semestres, a la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, Representante Legal de la institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programa de estudio de la Licenciatura en Nutrición y

Bienestar Integral, ciclo semestral, duración nueve semestres, en el inmueble ubicado en Calle Colegio España No. 3, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la Ciudad de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2007-2008, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Universidad Autónoma España de Durango, ubicada en Calle Colegio España No. 3, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la Ciudad de Durango, Dgo., a través de quien legalmente representa sus intereses.

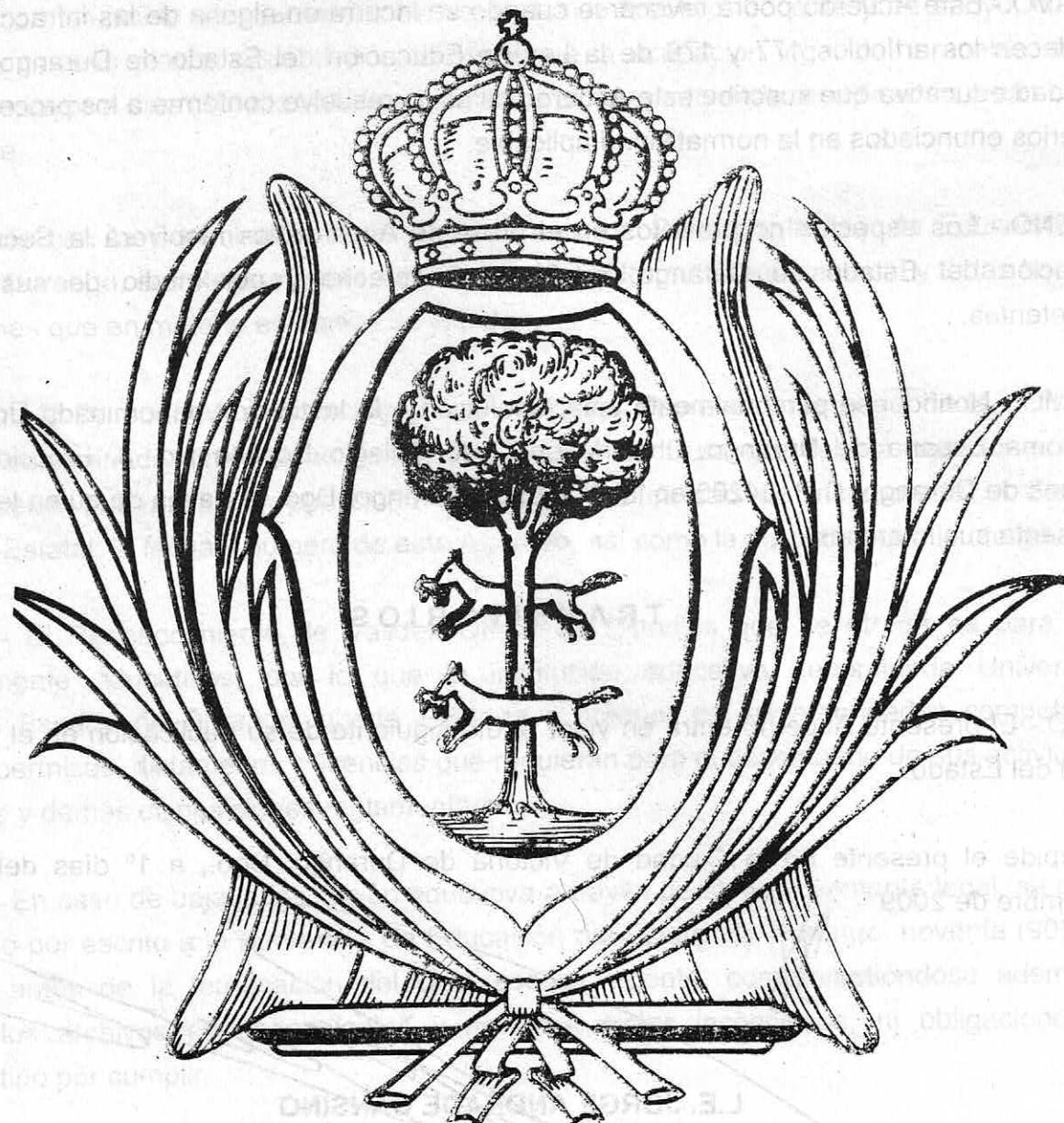
TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 1º días del mes de septiembre de 2009.

L.E. JORGE ANDRADE CANSINO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Subsecretario de Servicios Educativos de la SEED.
c.c.p. Lic. Ernesto Morales Delgado.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.



SECRETARIO DE INVESTIGACIONES
La Institución Académica de la Universidad de Valencia, durante el ejercicio que viene a su fin, supervisará y controlará de su organización y funcionamiento, mediante los criterios contemplados en las competencias respectivas.

X Recorriendo de vez en cuando los establecimientos de enseñanza superior de la Universidad, para efectuar el control y supervisión de su funcionamiento, así como para garantizar la calidad de la formación y la investigación.